



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, en la Sala de Juntas "Emiliano Zapata" de esta Alcaldía, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez, número 4, primer piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
4. Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro De Servicios y Atención Ciudadana, en su carácter de solicitante. -----
5. Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de solicitante. -----
6. Lic. Raúl Emilio Alfaro Flores, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa, en representación de la Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en su carácter de, en su carácter de solicitante. -----
7. Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

[Handwritten signatures and initials next to items 4, 5, 6, and 7]

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----





ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
- 2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;
- 3. 12/CTSE-20-03/2024.

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública 092075324000431, que a la letra dice:

“Se solicita toda la información referente de las acciones de poda, tala o derribo o cualquier intervención que se están ejecutando sobre el árbol ubicado frente al domicilio 180 de la calle Arcos Oriente en la colonia Jardines Del Sur en la Alcaldía Xochimilco; de manera específica sin limitarlo a la siguiente información se solicita el o los folios SUAC existentes actuales y de años anteriores referentes al tema en cuestión, así como el o los dictámenes técnicos para su intervención, los resolutivos de los folios SUAC y los funcionarios públicos con su respectivo cargo por los cuales pasaron éstas diligencias.” (Sic)

2

La Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio XCH13-CSA/ 137/2024. --

- 4. 13/CTSE-20-03/2024.

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información solicitada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, y con base en la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México, numeral 12. Informes, que a la letra dice:

“En términos de la Ley de Participación Ciudadana, las Alcaldías deberán proveer información y documentación respecto de la evolución de los proyectos ganadores mediante la plataforma del Instituto Electoral, a través de los reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, soportados con la evidencia documental del avance físico y financiero, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas y facturación, geolocalización y contenido fotográfico”. (Sic)

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante oficio XCH13/DGO/0357/2024, solicita clasificar, como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, la información de las siguientes facturas: F-41, F-42, F-46, F-55, F-72, F-73, F-76, F-77, F-68, F-71, F-75, F-11, F-15, F-23, F-24, F-524, F-537, F-550, F-452, F-522, F-536, F-547, F-70, F-71, F-72, F-81, F-413, F-414, F-415, F-416, F-PYRCS#, F-20, F-27, F-9, F-16, F-21, F-25, F-21, F-16, F-12, F-212, F-213, F-214, F-324, F-358, F-345, F-329, F-7, F-10, F-18, F-29, F-35, F-43, F-20, F-19, F-18, F-376, F-378, F-379, F-380, F-768, F-





775, F-777, F-791, F-196, F-198, F-200, F-201, F-8, F-11, F-17, F-26, F-37, F-44, F-78, F-77, F-76, F-75, F-28, F-29, F-31, F-42, F-292, F-291, F-288, F-287, F-336, F-337, F-342, F-345, F-176, F-178, F-175, F-109, F-114, F-119, F-410, F-411, F-422, F-424, F-90, F-89, F-88, F-87, F-86, F-85, F-222, F-219, F-218, F-217, F-163, F-164, F-190, F-112, F-113, F-117, F-118, F-121, F-19, F-23, F-41, F-42, F-49, F-20, F-27, F-29, F-74, F-75 y F-84. -----

5. 14/CTSE-20-03/2024. -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública 092075324000420, que a la letra dice: -----

“Solicitamos copia simple versión pública de la fianza presentada por la C. Silvia Serralde García para el contrato C-154-2023”. (Sic) -----

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicita clasificar la información, como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio XOCH13/DRM/0503/2024. -----

6. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión. -----

7. Cierre de Sesión. -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día. -----

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3, fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus numerales del Cuarto al Décimo Primero, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-CSA/ 137/2024**, de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075324000431**, que a la letra dice: -----

“Se solicita toda la información referente de las acciones de poda, tala o derribo o cualquier intervención que se están ejecutando sobre el árbol ubicado frente al domicilio 180 de la calle Arcos Oriente en la colonia Jardines Del Sur en la Alcaldía Xochimilco; de manera específica sin limitarlo a la siguiente información se solicita el o los folios SUAC existentes actuales y de años anteriores referentes al tema en cuestión, así como el o los dictámenes técnicos para su intervención, los resolutivos de los folios SUAC y los funcionarios públicos con su respectivo cargo por los cuales pasaron éstas diligencias.” (Sic)-----

4

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio el uso de la palabra al Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro De Servicios y Atención Ciudadana, en su carácter de solicitante, quien, expuso lo siguiente: *“Buenos días, se solicita la clasificación de información como confidencial para, poder otorgar la versión publica de la información relacionada con el número de solicitud de información pública 092075324000431, del solicitante Mario Alberto Camacho Vázquez, quien refiere que solicita toda la información referente a las acciones de poda, tala, o derribo de cualquier intervención que se está ejecutando sobre el árbol ubicado frente al domicilio: 180 de la calle arcos oriente, en la colonia jardines del sur de la Alcaldía Xochimilco, de manera específica sin limitarlo a la siguiente información: se solicita el o los folios SUAC existentes actuales y de años anteriores referentes al tema en cuestión, así como el o los dictámenes técnicos para su resolución de los resolutivos, de los folios SUAC y de los funcionarios públicos, con su respectivo cargo por los cuales pasaron estas diligencias y bueno la respuesta tiene primero su fundamento y está motivada, lo anterior con fundamento en los términos de lo señalado en el artículo 6 fracciones VI ,XII, XXII, XXIII y XLIII, 7, párrafo 2º, 24, Fracción VIII, 27, 88, 89 4º párrafo, 90, fracción II, 180, 186, 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23,24,25,30,31,32,33,34,35,36,43, fracción VI y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V,IX,X,75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el Lineamiento 3,Fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, como parte de esta misma respuesta lo que se solicita es clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial debido a que en la búsqueda de los archivos digitales en esta Coordinación se encontró información referente al domicilio 180 de la calle Arcos Oriente, de la Colonia Jardines del Sur en la Alcaldía Xochimilco y esta contiene*

4
S
y



Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad
de Transparencia e Información Pública,
Av. Guadalupe I. Ramírez 4, Bo. El Rosario, C.P.
16070, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
Tel. 55 8957 6600 ext. 1008

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



datos personales y el titular de los mismos no dio autorización expresa para su divulgación, parte de la información de acceso restringido son el nombre, número de celular, correo electrónico, ubicación, referencias del lugar, el interés que se protege es proteger y resguardar la confidencialidad de los datos personales de un particular ya que, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México no pueden ser divulgados, el daño que se produce es el riesgo de proporcionar la información de datos personales del particular, como lo son el nombre, número celular, correo electrónico, ubicación (domicilio), referencias del lugar contenidos en los folios SUAC 1212232330482, SUAC 2304271951255 y SUAC 2501242393095 tendría como consecuencia la violación de los derechos ARCO del particular, y se puede provocar que, se de algún tipo de agresión en su inmueble o en su persona y bueno desde luego la autoridad responsable sería la autoridad de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.” -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para manifestar que una vez expuesta la situación por el Coordinador de Atención Ciudadana, preguntó a sus compañeros integrantes si alguien deseaba hacer algún comentario al respecto. -----

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para mencionar lo siguiente: “Si, en la leyenda del testado por favor nada más hay que cambiar donde dice: solicitante, nombre, número de celular, ubicación y en lugar de que diga ubicación vamos a colocar domicilio”. -----

El Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro De Servicios y Atención Ciudadana, solicitó el uso de la voz para manifestar que se puso ubicación porque así viene en los formatos de los folios SUAC y así viene como ubicación no viene como domicilio. -----

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para mencionar que la Ley de Transparencia marca domicilio, no ubicación, y otra observación es que debe agregar también en la leyenda el dato del correo electrónico, ya que fue testado. -----

El Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro De Servicios y Atención Ciudadana, solicitó el uso de la voz para preguntar lo siguiente: **¿Entonces el de ubicación lo corrigió como domicilio?** -----

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para contestar que la Ley de Transparencia no menciona ubicación como dato, sino que dice domicilio que sabemos que es lo mismo, pero la ley lo menciona en específico así. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de -----



Transparencia, tomó el uso de la voz para manifestar que, una vez realizada la exposición y también los comentarios por los integrantes de este comité, le pidió al secretario técnico que procediera con la votación.

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075324000431**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 12/CTSE-20-03/2024. Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075324000431, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través, de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión, y las observaciones hechas por los integrantes del Comité de Transparencia.**

6

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día:

Handwritten initials: A, B, C

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracciones VI, XII, XXI, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción II, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3, fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus numerales del Cuarto al Décimo Primero, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGO/0357/2024**, de la información solicitada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, y con base en la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de





México, numeral 12. Informes, que a la letra dice: -----

“En términos de la Ley de Participación Ciudadana, las Alcaldías deberán proveer información y documentación respecto de la evolución de los proyectos ganadores mediante la plataforma del Instituto Electoral, a través de los reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, soportados con la evidencia documental del avance físico y financiero, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas y facturación, geolocalización y contenido fotográfico”. (Sic) -----

Derivado de lo antes expuesto, la información que se solicita clasificar, son las siguientes facturas: ***F-41, F-42, F-46, F-55, F-72, F-73, F-76, F-77, F-68, F-71, F-75, F-11, F-15, F-23, F-24, F-524, F-537, F-550, F-452, F-522, F-536, F-547, F-70, F-71, F-72, F-81, F-413, F-414, F-415, F-416, F-PYRCS#, F-20, F-27, F-9, F-16, F-21, F-25, F-21, F-16, F-12, F-212, F-213, F-214, F-324, F-358, F-345, F-329, F-7, F-10, F-18, F-29, F-35, F-43, F-20, F-19, F-18, F-376, F-378, F-379, F-380, F-768, F-775, F-777, F-791, F-196, F-198, F-200, F-201, F-8, F-11, F-17, F-26, F-37, F-44, F-78, F-77, F-76, F-75, F-28, F-29, F-31, F-42, F-292, F-291, F-288, F-287, F-336, F-337, F-342, F-345, F-176, F-178, F-175, F-109, F-114, F-119, F-410, F-411, F-422, F-424, F-90, F-89, F-88, F-87, F-86, F-85, F-222, F-219, F-218, F-217, F-163, F-164, F-190, F-112, F-113, F-117, F-118, F-121, F-19, F-23, F-41, F-42, F-49, F-20, F-27, F-29, F-74, F-75 y F-84.*** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra al Lic. Raúl Emilio Alfaro Flores, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa, en representación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, quien expuso lo siguiente: ***“Buenas tardes compañeros, mediante el oficio XOCH13DGO0357 de este año, la Dirección General de Obras solicitó ante el Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de 130 facturas correspondientes a 33 contratos de obra pública, lo anterior para estar en condiciones de requisitar los informes que se presentaran ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México referente al presupuesto participativo 2023, específicamente dichos informes son requeridos con base en la guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo del 2023 y 2024 de las Alcaldías de la CDMX en su numeral 12 referente a informes que a la letra dice “ En términos de la Ley de Participación Ciudadana, las Alcaldías deberán proveer información y documentación respecto de la evolución de los proyectos ganadores mediante la plataforma del Instituto Electoral, a través de los reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, soportados con la evidencia documental del avance físico y financiero, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas y facturación, geolocalización, y contenido fotográfico.*** -----

En ese sentido se envió la versión pública en versión digital de estas 130 facturas de 33 contratos, cabe hacer mención que estos 33 contratos fueron contratados a personas morales no fue a ninguna persona física y se propone que se puedan testar los siguientes datos personales: cuenta bancaria, clave, sello digital CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR, finalmente esto lo hacemos con base en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,25 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la CDMX así como en el artículo 124, párrafo 2º y 3º, 5º transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la CDMX en los artículos 180, 186, 192, 208, párrafo 2º y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en distinta normatividad aplicable.” -----





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir que, una vez expuesto lo anterior, preguntaba a sus compañeros integrantes del Comité, que si alguien deseaba hacer algún comentario al respecto. -----

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente "Si, en cuanto a la leyenda y los testados tienen que revisar cada una de las facturas debido a que por ejemplo, en la factura 56 no hay cuenta bancaria y si ponemos la misma leyenda en todas las facturas pues no coinciden los testados con las facturas, nada más revisar y precisar en las facturas los datos que se van a testar porque no todas tienen la misma situación, no tienen el mismo formato todas, unas no tienen cuenta bancaria, otras no traen leyenda y así una por una y son 133, pero si hay que revisar el testado cada una, una pequeña observación respecto a esta solicitud que hace la Dirección General de Participación Ciudadana a las diferentes áreas de la alcaldía, el artículo 176 de la ley de transparencia menciona 3 casos en los que se tiene que someter al comité las versiones públicas, el tema aquí es que ninguno de los 3 supuestos del 176 cabe estas solicitudes y la otra sería el caso que como somos dependencias bueno instituto y Alcaldía Xochimilco la única forma en que podrían haberlo enviado al instituto en su momento era de manera general en transferencia y el Instituto en su caso hacer la clasificación porque no caben dentro de los 3 supuestos. -

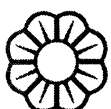
El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir lo siguiente: *"Ok, partimos entonces del hecho de que la información si está bajo resguardo, aquí en la Alcaldía, entonces en ese sentido, en esta opción si somos Sujeto Obligado para poder primero clasificar para que puedan subir la información a la plataforma, entonces no sé si tiene alguna otra observación"*. -----

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *"Mire presidente estamos en un caso atípico, porque anteriormente se le había solicitado ese tipo de información por lo que comenta el representante de obras a la Alcaldía de Xochimilco a través de una solicitud de información, sin embargo, en este caso no lo fue así, fue a través de un oficio de la Dirección General de Participación Ciudadana, con motivo de que la Dirección Central hizo dicha solicitud hacia la Alcaldía Xochimilco, por lo que lo adecuado fue robustecer esa petición del Instituto Electoral de la Ciudad de México en esta modalidad como una resolución administrativa para dar cabal cumplimiento y no nos vayamos por omisión y/o incumplimiento."* -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntar, si alguien más quería hacer algún comentario, de no ser el caso, pido al Secretario Técnico que se proceda con la votación. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a las facturas relacionadas a la información y documentación respecto de la evolución de los proyectos ganadores mediante la plataforma del Instituto Electoral, a través de los reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, soportados con la evidencia documental del avance físico y financiero, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas y facturación, geolocalización y contenido fotográfico, dándose por aprobada la confidencialidad

8



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021 - 2024

Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad
de Transparencia e Información Pública,
Av. Guadalupe I. Ramírez 4, Bo. El Rosario, C.P.
16070, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
Tel. 55 8937 3600 ext. 1008

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 13/CTSE-20-03/2024.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la información de las siguientes facturas: F-41, F-42, F-46, F-55, F-72, F-73, F-76, F-77, F-68, F-71, F-75, F-11, F-15, F-23, F-24, F-524, F-537, F-550, F-452, F-522, F-536, F-547, F-70, F-71, F-72, F-81, F-413, F-414, F-415, F-416, F-PYRCS#, F-20, F-27, F-9, F-16, F-21, F-25, F-21, F-16, F-12, F-212, F-213, F-214, F-324, F-358, F-345, F-329, F-7, F-10, F-18, F-29, F-35, F-43, F-20, F-19, F-18, F-376, F-378, F-379, F-380, F-768, F-775, F-777, F-791, F-196, F-198, F-200, F-201, F-8, F-11, F-17, F-26, F-37, F-44, F-78, F-77, F-76, F-75, F-28, F-29, F-31, F-42, F-292, F-291, F-288, F-287, F-336, F-337, F-342, F-345, F-176, F-178, F-175, F-109, F-114, F-119, F-410, F-411, F-422, F-424, F-90, F-89, F-88, F-87, F-86, F-85, F-222, F-219, F-218, F-217, F-163, F-164, F-190, F-112, F-113, F-117, F-118, F-121, F-19, F-23, F-41, F-42, F-49, F-20, F-27, F-29, F-74, F-75 y F-84; solicitando a la brevedad posible se realice la publicación requerida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión. ----**

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3, fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus numerales del Cuarto al Décimo Primero, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/0503/2024**, de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075324000420**, que a la letra dice: -----

"Solicitamos copia simple versión pública de la fianza presentada por la C. Silvia Serralde García para el contrato C-154-2023". (Sic)-----



Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
 Se dio el uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de solicitante, quien, expuso lo siguiente: *“Buenos días miembros de este comité, la dirección de recursos materiales y servicios generales solicita someter a consideración del comité de transparencia la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información pública que requiere lo siguiente: solicitamos copia simple versión pública de la fianza presentada por Silvia Serralde García para el contrato C1542023 del contenido del documento antes mencionado se testan los siguientes datos, la fecha de nacimiento dentro de la composición del RFC y el número de la línea de validación ya que al escanear este código QR nos lanzaría inmediatamente toda la información ya que son datos de identidad concernientes a una persona identificable pues a través de uno o varios de estos elementos la identidad de una persona puede ser determinada de manera directa o indirectamente.”* -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para manifestar que una vez hecha la exposición del área solicitante, pregunta a sus compañeros integrantes si alguien deseaba hacer algún comentario al respecto. -----

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para mencionar lo siguiente: *“En cuanto a la factura de la fianza solicito se teste el RFC, el domicilio y el teléfono, de la aseguradora debido a que este contrato no lo hicieron con la Alcaldía sino es un contrato privado entre esa aseguradora y el proveedor, entonces yo solicito que se testen los datos personales y testar completo el RFC de la aseguradora, si perdón, de Silvia Serralde, decían que la línea de validación es personal? Pero si solicito que se teste”*. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *“Si, estaba justamente viendo, de lo que tenía la duda, es con respecto de si los proveedores, alguno había tenido alguna relación pues en adquirir recurso económico por parte de la Alcaldía en este caso.”* -----

La Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó el uso de la voz para precisar lo siguiente: *“No, como tal el proceso determina generar una fianza a través de cualquier aseguradora o afianzadora, y generarlo para poder hacerle su contrato, de lo contrario no podemos generarle su contrato.”* -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *“Si claro, entonces es parte del proceso que ustedes realizan para la contratación de ese proveedor.”* -----

La Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *“Así es, una fianza que da soporte al monto del contrato y que se usa en cualquier caso, de que el bien o servicio este en mal estado o no se concluya.”* -----



La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *"Si pues siempre piden una aseguradora para todo, pues también tenía esa duda pero yo creo que el RFC así como lo comentaba la Lic. Ariana, se debe testar el RFC completo, y la línea bueno y el QR así está bien en la parte de los datos personales que menciona la licenciada Ariana que me decía que era el domicilio y el teléfono, estoy en congruencia con lo observado por la Lic. Ariana."* -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para mencionar que, hechos los comentarios y de alguna manera la manifestación por parte del área de Recursos Materiales, me parece que está ya claro el tema y considero que si debemos testarlos para generar la versión publica; así es que procedamos con la votación. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075324000420**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 14/CTSE-20-03/2024.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075324000420, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través, de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión, y las observaciones hechas por los integrantes del Comité de Transparencia.** -----

6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día. ----- El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente a la **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión:** -----

En esta Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, una vez escuchadas las partes acerca de los titulares que hicieron la propuesta para la clasificación de información ante este Comité de Transparencia no me queda más que hacer la síntesis de los acuerdos, por parte del CESAC el titular tuvo a bien exponer su caso, en esta tesitura hubo una observación en la leyenda de testado, en el dato "ubicación" se va a poner "domicilio" y entre paréntesis "ubicación", además se debe adicionar el dato de correo electrónico. El caso se aprobó por unanimidad de votos. -----

En el caso de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se aprueba por unanimidad con las observaciones acerca de la leyenda y los testados, la Lic. Ariana tuvo a bien dar un ejemplo con la factura 56



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



ya que dicho documento no cuenta con cuenta bancaria entonces si se pone en el testado en todas las facturas, habría una contradicción.

En el caso de la licenciada Laura representante del área que propone se aprueba por unanimidad con las observaciones referentes a testar el RFC, el domicilio y los teléfonos que aparecen en el documento de la fianza. Es cuanto Presidente.

7. Cierre de sesión.

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos, se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de esta Alcaldía de Xochimilco, siendo las 11:51 horas del día veinte de marzo del presente año.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIRECTOR JURÍDICO.	
LIC. ARIANA CONTRERAS PADILLA, INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES, INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	

12

Las firmas que aparecen en esta foja, corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024, de la Alcaldía de Xochimilco, efectuada el veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los numerales Octavo y Décimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021 - 2024

Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública,
Av. Guadalupe I. Ramírez 4, Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
Tel. 55 8957 3600 ext. 1008

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL